

ORDENANZA N° 297/2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su artículo 52 las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 291/2015 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, el Artículo N° 81 de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regimenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada en el anexo I establece el régimen tarifario.-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA N° 297/2015

Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 291/2015.-

Artículo 2°: Establézcase el siguiente cuadro tarifario:

- a)- Cargo Fijo: \$ 40,75 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- b)- Capitalización: \$ 17,94 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- c)- Excedente por M3: \$ 6,26 a partir del 1 de Octubre de 2015.-
- d)- Montos a abonar por categorías:

I- CATEGORÍA I:

- a)- Capitalización: \$ 17,94 desde el 1 de Octubre de 2015.-

A) Consumo hasta 12 M3:

- a)- Cargo Fijo: \$ 40,75 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- b)- Capitalización: \$ 17,94 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- c)- Excedente por M3: \$ 6,26 a partir del 1 de Octubre de 2015.-

II.- CATEGORÍA IV y V:

A)- Consumo hasta 12 M3:

- a)- Cargo Fijo: \$ 40,75 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- b)- Capitalización: \$ 17,94 desde el 1 de Octubre de 2015.-
- c)- Excedente por M3: \$ 6,26 a partir del 1 de Octubre de 2015.-

Artículo 3º: Al cuadro tarifario ordenado precedentemente se le agregará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el 2,6 % conforme a la Ley 11220.-

Artículo 4º: Los presentes cuadros tarifarios serán aplicables a partir del 1 de Octubre de 2015.-

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe a los 15 días del mes de Septiembre de 2015.-